



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



INDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.

Art. 4.- Ubicación.

Art. 5.- Titularidad.

Art. 6.- Identidad

TÍTULO PRIMERO **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 7.- Miembros.

Art. 8.- Derechos.

Art. 9.- Deberes.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 10.- Derechos.

Art. 11.- Deberes.

Art. 12.- Representación.

CAPÍTULO SEGUNDO: EL ALUMNADO.

Art. 13.- Derecho a una formación integral:

Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.

Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.

Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.

Art. 17.- Derecho de participación.

Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.

Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.

Art. 20.- Deber de estudio y de asistencia a clase.

Art. 21.- Deber de respeto a los demás.

Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.

Art. 23.- Admisión.

CAPÍTULO TERCERO: EL PROFESORADO

Art. 24.- Derechos.

Art. 25.- Deberes.

Art. 26.- Vacantes del profesorado.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES O TÚTORES

Art. 27.- Derechos.

Art. 28.- Deberes.

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 29. - Derechos.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 30. - *Deberes.*

Art. 31. - *Nombramiento y cese.*

CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.

Art. 32.- *Otros miembros.*

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.

Art. 33.- *Características.*

TÍTULO SEGUNDO **ACCIÓN EDUCATIVA**

Art. 34.- *Principios.*

Art. 35.- *Proyecto Educativo de Centro (PEC).*

Art. 36.- *Carácter Propio.*

Art. 37.- *Proyecto Curricular de Centro.*

Art. 38.- *Programación de Aula.*

Art. 39.- *Evaluación.*

Art. 40.- *Programación General Anual del Centro.*

Art. 41.- *Plan de Normalización Lingüística.*

Art. 42.- *Plan de Acción Tutorial.*

Art. 43.- *Plan de Pastoral.*

Art. 44.- *Plan de Atención a la Diversidad.*

Art. 45.- *La Memoria Anual.*

Art. 46.- *Plan de convivencia.*

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 47.- *Órganos de gobierno, participación y gestión.*

CAPÍTULO PRIMERO: ORGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 48.- *Competencias.*

Art. 49.- *Nombramiento y cese.*

Sección Segunda: el/la Director /a

Art. 50.- *Competencias.*

Art. 51.- *Ámbito y nombramiento.*

Art. 52.- *Cese, suspensión y ausencia.*

Sección Tercera el/la Jefe de Estudios.

Art. 53.- *Competencias.*

Art. 54.- *Ámbito, nombramiento y cese.*

Sección Cuarta: el/la Coordinador/a de Pastoral.

Art. 55.- *Competencias.*

Art. 56.- *Nombramiento y cese.*

Sección Quinta: Administrador/a - Secretario/a.

Art. 57.- *Competencias del Administrador/a-Secretario/a.*



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 58.- *Nombramiento y cese.*

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 59. - *Composición.*

Art. 60. - *Competencias.*

Art. 61. - *Reuniones.*

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 62.- *El Consejo Escolar*

Art. 63.- *Composición.*

Art. 64.- *Competencias.*

Art. 65.- *Régimen de funcionamiento.*

Sección Tercera: Claustro de Profesorado.

Art. 66.- *Claustro de Profesorado.*

Art. 67.- *Competencias.*

Art. 68.- *Régimen de funcionamiento.*

Sección Cuarta: el Equipo de Gestión de la Calidad.

Art. 69.- *Equipo de Gestión de la Calidad.*

Art. 70.- *Composición.*

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 71.- *Órganos de coordinación docente.*

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: El/La Tutor/a

Art. 72.- *El/la Tutor/a.*

Art. 73.- *Funciones del tutor:*

Sección Segunda: El/la Coordinador/a de Ciclo.

Art. 74.- *El/la Coordinador/a de Ciclo.*

Art. 75.- *Funciones del/a Coordinador/a de Ciclo.*

Sección Tercera: El/la Orientador/a de Centro:

Art. 76.- *El/la Orientador/a de Centro.*

Art. 77.- *Funciones del/a Orientador/a de Centro.*

Sección Cuarta: El/la Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión.

Art. 78.- *El/la Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión.*

Art. 79.- *Funciones.*

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipos de Ciclo.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 80.- *Equipos de Ciclo.*

Art. 81.- *Funciones del Equipo de Ciclo.*

Sección Segunda: Seminarios, Departamentos o Comisiones.

Art. 82.- *Seminarios, Departamentos o Comisiones.*

Art. 83.- *Configuración y composición.*

Sección Tercera: El Departamento de Pastoral.

Art. 84.- *El Departamento de Pastoral.*

Art. 85.- *Competencias.*

Sección Cuarta: El Departamento de Orientación.

Art. 86.- *El Departamento de Orientación.*

Art. 87.- *Competencias.*

Sección Quinta: El Departamento de Actividades Complementarias

Art. 88.- *El Departamento de Actividades Complementarias.*

Art. 89.- *Competencias.*

Sección Sexta: Otros Seminarios, Departamentos o Comisiones.

Art. 90.- *Otros Seminarios, Departamentos o Comisiones.*

Sección Séptima: Grupos de Mejora.

Art. 91.- *Grupos de Mejora*

Art. 92.- *Competencias.*

TÍTULO QUINTO

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 93.- *Disposiciones generales*

Art. 94.- *Alteración de la convivencia*

Art. 95.- *Conductas contrarias a la convivencia.*

Art. 96.- *Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias*

Art. 97.- *Medidas educativas correctoras,*

Art. 98.- *Órgano competente.*

Art. 99.- *Procedimiento*

Art. 100.- *Pérdida del derecho a la evaluación continua.*

Art. 101.- *Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

Art. 102.- *Medidas educativas disciplinarias.*

Art. 103.- *Procedimiento.*

Art. 104.- *Instrucción y propuesta de resolución.*

Art. 105.- *Resolución y notificación.*

Art. 106.- *Medidas cautelares.*

Art. 107.- *Comunicación a la autoridad judicial.*

Art. 108.- *Prescripción.*

Art. 109.- *Aula de convivencia.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Segunda.- Otras normas de convivencia

Tercera.- No discriminación en los términos utilizados

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

ANEXOS

UNO.- Normas cotidianas de convivencia.

DOS.- Conductas contrarias a las normas de convivencia.

TRES.- Conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del Colegio Diocesano San Marcelino, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Este Reglamento de Régimen Interior se basa en la siguiente normativa legal vigente:

- *.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) adaptada la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).*
- *Ley 15/2010, de 03 de diciembre de la Generalitat, de autoridad del profesorado.*

.- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.

.-Orden de 31 de marzo de 2006 de la Conselleria de Educación, por la que se regula el plan de convivencia.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



.-Orden de 12 de septiembre de 2007 de la Consellería de Educación , por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar

- *Orden 32/2011, de 20 de diciembre, DOCV del día 28/12/11 , por la que se regula el derecho a la objetividad en la evaluación y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones,*

Los centros privados concertados comunicarán a la Consellería de Educación la aprobación de su RRI. Para la aprobación del mismo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 57 letra l) de la LODE: Corresponde su aprobación al titular con el informe del Consejo Escolar.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular la organización del Colegio Diocesano San Marcelino, promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Colegio Diocesano San Marcelino responderá a los siguientes principios dinamizadores:

- a) El carácter católico del Centro.*
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.*
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.*
- d) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva*

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE (según disposición final segunda de la LOMCE) y en sus normas de desarrollo.

NATURALEZA DEL CENTRO

Art. 4.-Ubicación

El Colegio Diocesano San Marcelino ubicado en la ciudad de Valencia, con domicilio en la c./Doctor Royo Vilanova nº 3, está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46011910

Art. 5.-Titularidad

La Entidad Titular del Centro es el Arzobispado de Valencia a través de la Parroquia San Marcelino Obispo, estando integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos.

Art. 6.-Identidad

El Carácter Propio de nuestro Centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, común para todos



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



los Colegios Diocesanos de la Diócesis de Valencia, conjuntamente con “Nuesdtra propuesta educativa. Líneas básicas del Carácter Propio del Colegio Diocesano San Marcelino”, inspiran el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO PRIMERO **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 7.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, el alumnado, el profesorado, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.

b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.

e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.

g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento de Régimen Interior.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 9.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

a) *Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, del alumnado, del profesorado, de los padres, del personal de administración y servicios y de los otros miembros de la Comunidad Educativa.*

b) *Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento de Régimen Interior, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del titular, del equipo directivo y del profesorado.*

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 10.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

a) *Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.*

b) *Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo, así como el Plan de acción Tutorial.*

c) *Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.*

d) *Ordenar la gestión económica del Centro.*

e) *Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.*

f) *Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.*

g) *Decidir la prestación de actividades y servicios.*

h) *Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.*

i) *Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento de Régimen Interior.*

j) *Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, tanto directivos como de coordinación docente, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento de Régimen Interior.*

k) *Seleccionar incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión del alumnado en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éste.

m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

n) Elaborar el plan de convivencia del centro y desarrollar y concretar las normas de convivencia.

ñ) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.

o) Aprobar el plan anual de formación del profesorado y del personal no docente.

Art. 11.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro, el Plan de acción Tutorial y velar por el cumplimiento de los mismos.

b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos civiles y eclesiales

c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

d) Impulsar el estilo educativo del centro acompañando al profesorado para garantizar el cumplimiento del carácter propio.

e) Garantizar a las familias la educación de sus hijos desde el carácter propio del centro.

Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde al Párroco de la Parroquia San Marcelino Obispo, o en la persona que en su caso pudiera delegar.

CAPÍTULO SEGUNDO: EL ALUMNADO.

Derechos y Deberes del alumnado.

El alumnado tienen derecho a:

Art. 13.- A una educación integral:

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



2. Para hacer efectivo este derecho, la educación del alumnado incluirá:

a) La formación en los valores-virtudes basados en el carácter propio del centro desde una antropología cristiana y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

b) El desarrollo de las competencias básicas, así como la consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

c) La educación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.

d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores

g) La orientación educativa y profesional.

h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.

i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.

j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.

l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.

m) La formación en el esfuerzo y el mérito.

n) La formación del ocio y tiempo libre.

o) La formación en los buenos hábitos del consumo.

p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. El alumnado tiene derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la Comunidad Educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de



convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación.

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Asimismo, tendrá derecho a ser informado, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que sea sometido, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.

3. El alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria mayor de edad o sus representantes legales si es menor de edad podrán solicitar al profesorado cuantas “aclaraciones” consideren oportunas relacionadas con el proceso de aprendizaje, con las calificaciones o con las decisiones adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación. En caso de que estas “aclaraciones” no sean suficientes, podrán solicitar “revisiones” respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso. El plazo para la solicitud de “aclaraciones” o “revisiones” al profesorado será de tres días hábiles a computar desde el día siguiente a la comunicación oficial de la calificación.

4. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si es menor de edad podrá presentar a la dirección del centro una “reclamación” escrita de acuerdo con el Anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. El plazo para la presentación de la solicitud de reclamación de calificaciones será de tres días hábiles a computar desde el día siguiente a la comunicación oficial de la calificación.

5.- Sólo podrá ser objeto de “reclamación”: a.- La presunta aplicación incorrecta de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica tanto de los resultados parciales como finales de la evaluación de los que pueden derivar decisiones de promoción o de titulación; y b.- La presunta inadecuación de uno o varios instrumentos de evaluación a los objetivos y contenidos establecidos en la programación didáctica.

6.- En el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la reclamación, la dirección convocará a la Comisión de Reclamaciones que estará formada de la siguiente manera: En Primaria : Jefe/a de Estudios, tutor/a y un profesor/a de Primaria designado por dirección. En ESO: Jefe/a de Estudios, tutor/a, Jefa del Departamento de Orientación y un/a profesor/a de ESO designado/a por la dirección.



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



7.- *La Comisión de Reclamaciones dispondrá de dos días hábiles a partir de la fecha de convocatoria, para estudiar la reclamación, elaborar un informe que elevará a la dirección.*

8.- *La dirección del centro dispondrá de dos días hábiles a partir de la recepción del informe para dictar resolución expresa y notificarla a las personas interesadas.*

9.- *Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*

Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.

a) *El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto Educativo del centro, así como sobre el Carácter Propio de este. En el caso del alumnado menor de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.*

b) *Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.*

Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

a) *El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.*

b) *El respeto a su integridad física, psicológica y moral.*

c) *La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.*

d) *El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.*

e) *La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el trabajo, el esfuerzo, la convivencia, la caridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.*

f) *La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.*

Art. 17.- Derecho de participación.

El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

El alumnado podrá elegir democráticamente delegado/a de clase, no pudiendo ser elegido el alumnado que el curso anterior haya sido objeto de expediente disciplinario.

Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

a) *A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



b) A asociarse una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.

El alumnado tiene derecho a ser informado y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

El alumnado tiene los siguientes deberes:

Art. 20.-Deber de estudio de trabajo y de asistencia a clase.

1. El trabajo diario es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.

2. La finalidad del trabajo diario es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, el alumnado adquiera una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las obligaciones siguientes:

a) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.

b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.

c) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

d) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar el esfuerzo necesario para desarrollar al máximo sus competencias y lograr los objetivos educativos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



f) *Respetar el ejercicio del derecho y el deber al trabajo diario de los demás alumnos y alumnas.*

g) *Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas del resto de alumnado.*

h) *Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.*

i) *Seguir las directrices del profesorado para lograr el máximo rendimiento personal en todas sus dimensiones a través del esfuerzo y la superación personal*

j) *Seguir las directrices del tutor y del profesorado respecto a su proceso de enseñanza y aprendizaje realizando en el período no escolar las tareas y trabajos que se les encomienden.*

k) *Reconocer y respetar la autoridad del profesorado.*

l) *Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.*

4. *Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad cumpliendo las normas que el centro determine cuando pudieran llegar tarde sin causa justificada (no entrara hasta la hora del recreo, no entrar en el aula).*

Art. 21.- Deber de respeto a los demás.

1. *El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la Comunidad Educativa de conformidad con la legislación vigente.*

Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.

1. *El alumnado tiene el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 04 d abril.*

Art. 23.- Admisión.

1. *La admisión del alumnado compete a la Entidad Titular del Centro.*

2. *En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (redacción dada por LOMCE) y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión del alumnado.*



CAPÍTULO TERCERO: EL PROFESORADO

Art.24.- Derechos.

El profesorado tienen derecho a:

a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa

b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumnado) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.

) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.

e) A su formación permanente.

f) A la participación en la actividad del centro de conformidad con lo establecido legalmente.

g) Conocer el proyecto educativo del centro, su carácter propio y el reglamento de régimen interior.

h) Tener la presunción de veracidad en los asuntos en materia de disciplina que ocurriesen con otros miembros de la comunidad educativa, especialmente alumnos y familias.

i) Participar en la línea pedagógica del centro a través del claustro de profesores, los órganos de coordinación docente y los equipos educativos que imparten clase en el mismo curso y/o de la misma materia o área.

Art. 25.- Deberes.

1. El profesorado están obligados a:

a) Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como su Carácter Propio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad del alumnado.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tengan atribuidas por la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



e) *Transmitir y fomentar al alumnado el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.*

f) *Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.*

g) *Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.*

h) *Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.*

i) *Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.*

j) *Atender a padres, tutores legales y alumnos en el ejercicio de la tutoría.*

k) *Cumplir las funciones que como profesores tengan encomendadas en la normativa que resulte de aplicación así como según las directrices de la entidad titular.*

l) *Acompañar al alumno en su crecimiento para el desarrollo integral de su persona.*

Art. 26.- Vacantes del profesorado.

1. *La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, de conformidad con la legislación laboral que resulte de aplicación. De las decisiones adoptadas para la provisión de las vacantes la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.*

2. *En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando resulte de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular la anunciará públicamente según procedimiento que determine (web del colegio, tablón de anuncios...) por un plazo no inferior a 5 días naturales. Asimismo establecerá junto con el Consejo Escolar los criterios de selección. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.*

3. *Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.*

CAPÍTULO CUARTO: LOS PADRES O TÚTORES.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 27.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

a.- Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.

b.- Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

c.- Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.

d.- A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.

e.- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

f.- Ser recibidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos.

g.- Sentirse acompañados desde el colegio en la educación integral de sus hijos

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar, el deber de información a que se refiere este artículo, enunciado como derecho en el apartado d) del presente artículo, se somete a las siguientes reglas:

a.- Si la patria potestad, según sentencia firme, corresponde a ambos progenitores, la información sobre el proceso educativo (calificaciones y resultados de evaluación) será facilitada tanto al padre como a la madre. Asimismo, ambos podrán solicitar entrevistas con el tutor.

b.- Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores, será éste quien reciba únicamente la información sobre el proceso educativo de su hijo

c.- El resto de información, así: control de asistencia a clase, puntualidad, informes..., se comunicarán al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.

d.- Cualquier petición de información en términos distintos de los que quedan especificados en el presente artículo, solo será atendida en cumplimiento de mandamiento judicial.

Art. 28.- Deberes.

Los padres están obligados a:

1.- Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal



efecto:

a.- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del Equipo Directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

b.- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

c.- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo el trabajo diario que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.

d.- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.

e.- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

f.- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras y/o disciplinarias impuestas a sus hijos.

g.- Cumplirán las medidas que el centro pueda imponerles por incumplimiento reiterado de sus deberes como padres en lo referente a la relación con el centro

2.- Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.

3.- Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.

4.- Justificar, por escrito, en la Agenda Escolar, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

5.- Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.

6.- Colaborar con el centro educativo.

7.- Proporcionar al centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo., sobre todo en sentencias judiciales de separación, divorcio o nulidad.

8.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

9.-Respetar el Proyecto Educativo del Centro, así como el Carácter Propio del Centro.

10.- Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme escolar (1)

1 Para el caso que así lo prevea el RRI



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



11.- Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad

Especial consideración sobre la administración de medicamentos

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, el alumnado que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase, le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca un acuerdo con el centro para lo cual se deberá establecer el correspondiente protocolo de actuación.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Las familias deberán cuidar de hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares, al menos desde Educación Infantil-3 años hasta 2º de Educación Primaria, bien personalmente o por persona autorizada, avisando al profesorado tutor de quienes son las personas autorizadas. La demora en el cumplimiento de esta obligación podrá provocar la comunicación a la Policía Local, a los Servicios Sociales Municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la Fiscalía de Menores.

CAPÍTULO QUINTO.: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 29.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.*
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.*
- c) Su formación permanente.*

Art. 30.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.*
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.*
- c) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.*

Art. 31.- Nombramiento y cese.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



CAPÍTULO SEXTO: OTROS MIEMBROS.

Art. 32.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO: LA PARTICIPACIÓN.

Art. 33.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.

b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO SEGUNDO **ACCIÓN EDUCATIVA**

Art. 34.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 35.- Proyecto Educativo de Centro. (PEC)

1.- La organización educativa del Centro viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



educativa y pedagógica del Centro y que en su conjunto constituyen el Proyecto Educativo de Centro (PEC):

01.- *Carácter Propio (CP), integrado por los documentos: “Carácter Propio de los Colegios Diocesanos” y “Nuestra propuesta educativa, líneas básicas del carácter propio del Colegio Diocesano San Marcelino”.*

02.- *Misión, Visión, Valores y Competencias Críticas.*

03.- *Organigrama del Centro.*

04.- *Reglamento de Régimen Interno (RRI).*

05.- *Proyecto Curricular de Centro (PCC).*

06.- *Diseño Particular del Programa de Educación bilingüe (PIP).*

07.- *Plan de Normalización Lingüística (PNL).*

08.- *Plan de Acción Tutorial (PAT).*

09.- *Plan de Atención a la Diversidad (PAD).*

10.- *Programación de Aula*

11.- *Plan de Pastoral (PP).*

12.- *Plan de Convivencia (PC).*

13.- *Gestión de la Calidad Educativa (GCE).*

14.- *Programación General Anual (PGA).*

15.- *Evaluación de la Acción Educativa (EAE).*

16.- *Memoria Anual (MA)*

Art. 36.- Carácter Propio.

1. *La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.*

2. *El Carácter Propio del Centro define:*

a) *La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión...*

b) *La visión de hombre que orienta la acción educativa.*

c) *Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.*

d) *Los criterios pedagógicos básicos del Centro.*

e) *Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



3. *Cualquier modificación en el Carácter Propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.*

Art. 37.- Proyecto Curricular de Centro.

1.- *El Proyecto Curricular de Centro (PCC) está formado por los Proyectos Curriculares de Etapa: de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.*

2.- *El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.*

3. *El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:*

a) *La concreción de los objetivos de la etapa.*

b) *La secuenciación de los contenidos.*

c) *La metodología pedagógica.*

d) *Los criterios de evaluación y promoción.*

e) *Las medidas para atender a la diversidad.*

f) *Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.*

g) *Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.*

4. *El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales del alumnado de la Etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.*

Art. 38.- Programación de Aula.

El profesorado de cada curso en primaria y de los departamentos en secundaria realizará la Programación de Aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con el profesorado del mismo ciclo o curso. La misma será evaluada de acuerdo con los requisitos previstos en la Gestión de la Calidad Educativa.

Art. 39.- Evaluación.

1.- *La Evaluación de la Acción Educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



logro de sus fines, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Gestión de la Calidad Educativa.

2.- La Evaluación de la Acción Educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. - En la Evaluación de la Acción Educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Equipo Directivo.

4.- El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo de acuerdo con las previsiones establecidas en las previsiones establecidas en la Gestión de la Calidad Educativa.

Art. 40.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

a.- Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.

b.- Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.

c.- Las acciones de formación permanente del profesorado.

d.- El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2.- La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

Art. 41.- Plan de Normalización Lingüística y/o Proyecto Lingüístico de Centro.

1.- El Plan de Normalización Lingüística y/o PLC, intenta recoger las líneas de acción lingüística del Centro de acuerdo con la normativa vigente establecida por la administración y la realidad del entorno en la que se encuentra el Centro.

2.- El Equipo Directivo nombrará la Comisión de Normalización Lingüística que elaborará el Plan y se encargará de su seguimiento y evaluación.

Art. 42.- Plan de Acción Tutorial.

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro colegio ofrece a la persona en proceso de formación una educación sistemática en las virtudes cristianas y evangélicas, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares.

La acción tutorial la elaboran los tutores, coordinados y asesorados por el Departamento de Orientación. Lo aprueba la Entidad Titular.

Art. 43.- Plan de Pastoral.

Nuestro Colegio Diocesano San Marcelino, inserto en la Parroquia de San Marcelino Obispo desde el Plan Pastoral de la Diócesis y el de la Parroquia, así como las líneas pastorales que cada año se establezcan desde la Fundación.

Art. 44.- Plan de Atención a la Diversidad.

El Centro asume el reto de atender a la diversidad según lo plantea la nueva reforma Educativa, y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales que presentan algunos miembros del alumnado. En este sentido, todo el profesorado del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

a) Los Equipos Docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado, con el fin de elaborar las Adaptaciones Curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles, en el marco de un mismo Ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida, para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar la autoestima de éstos.

Art. 45- La Memoria Anual.

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración, dirección y evaluación corresponde al Equipo Directivo. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

Art. 46.- Plan de convivencia.

1. Cada Centro educativo elaborará su propio Plan de Convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.



2. *El Plan de Convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.*

3. *En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.*

4. *El Titular podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.*

5. *El plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia.*

TÍTULO TERCERO **ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

Art. 47.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1.- *Los órganos de gobierno y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.*

2.- *Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Representante de la Entidad Titular, el/la Director/a, los/as Jefes de Estudio, el/la Coordinador/a de Pastoral, y el/la Administrador/a-Secretario/a.*

3.- *Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Consejo de Dirección, el Claustro de Profesorado y el Equipo de Gestión de la Calidad.*

4.- *Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.*

5.- *Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Representante de la Entidad Titular.

Art. 48.- Competencias.

Son competencias del Titular:

a.-Ostentar habitualmente la representación del centro ante todo tipo de instancias civiles y eclesiales y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

b.-Promover el estudio del Proyecto Educativo del Centro por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y hacer de él la interpretación oficial.

c.-Impulsar los procesos de constitución y renovación del Consejo Escolar, comunicando su composición a la Administración Educativa.

d.-Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la legislación y la normativa vigente confían a otros órganos de gobierno y gestión unipersonales o colegiados.

e.-Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de Régimen Interior y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar.

f.-Proponer y acordar con el Consejo Escolar los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente concertado de acuerdo con la legislación vigente.

g.-Designar al profesorado concertado previa propuesta del Consejo Escolar de acuerdo con la legislación vigente.

h.-Formalizar los contratos de trabajo con todo el personal del Centro.

i.-Promover la cualificación del personal del Centro.

j.-Responsabilizarse de la admisión del alumnado, de acuerdo con la legislación vigente, e informar del procedimiento seguido al Consejo Escolar.

k.-Supervisar la gestión económica del Centro y presentar el presupuesto anual y la rendición anual de cuentas a la aprobación al Consejo Escolar.

l.-Solicitar autorización de la Administración Educativa previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las Actividades y Servicios complementarios, de acuerdo con la legislación vigente.

m.-Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

n.-De aquellas otras que le encomiende la legislación y normativa en vigor.

ñ) Nombrar al director y aprobar la propuesta que la dirección haga, de otros miembros del equipo directivo.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 49.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular

Sección segunda: el/la Director/a.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del/ Director/a, en su correspondiente ámbito:

a.-Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.

b.-Velar por la efectiva realización del Proyecto Educativo de Centro.

c.-Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.

d.-Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.

e.-Ejercer la Jefatura del personal del Centro.

f.-Visar las certificaciones y los documentos académicos del Centro.

g.-Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno y gestión colegiados y dar la información que corresponda a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

h.-Promover y coordinar la renovación material, pedagógica y didáctica del Centro.

i.-Velar por el cumplimiento del calendario laboral y escolar, del horario lectivo del profesorado y del alumnado.

j.-Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.

k.-Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.

l.-Proponer, oído el Claustro de Profesorado, la relación de los materiales curriculares a utilizar en el Centro.

m.-Coordinar el uso de dependencias comunes y velar por el mantenimiento y la actualización del Centro.

n.-Promover y coordinar las Actividades y Servicios complementarios así como las Actividades Extraescolares.

ñ.-Autorizar la celebración de actos y reuniones en el Centro, así como las salidas culturales, viajes de estudios y las convivencias del alumnado fuera del Centro.

o.-Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.

p.-Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

q.-Impulsar la innovación metodológica que sea determinada por la entidad titular.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 51.- Àmbit y nombramiento.

1.- En el Centro existirá un Director para todos los niveles de enseñanza: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2.- El Director es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

3.- En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director.

4.- La duración del mandato del Director será de tres años, sólo pudiendo permanecer 6 años de forma consecutiva. Siempre que sea posible no podrá encadenar diferentes cargos que prolonguen su estancia dentro del Equipo Directivo.

Art. 52.- Cese, suspensión y ausencia.

1.- El Director cesará:

- a).- Al concluir el período de su mandato.
- b).- Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar
- c).- Por dimisión.
- d).- Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2.- El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar, y audiencia al interesado. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, suspensión o ausencia del Director asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: el/la Jefe de Estudios.

Art. 53.- Competencias.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Son competencias del/a Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

1.- *Dirigir y coordinar en general las siguientes actividades académicas, educativas y de orientación:*

- a.- *Confeccionar con criterios objetivos y racionales los horarios del alumnado.*
- b.- *Coordinar las fiestas y celebraciones.*
- c.- *Coordinar la elaboración de la PGA y de la Memoria Anual, así como las revisiones periódicas del PCC.*
- d.- *Velar por el cumplimiento de los horarios.*
- e.- *Distribuir al alumnado y las optativas según los criterios acordados por el Equipo Directivo.*
- f.- *Organizar las evaluaciones del alumnado.*
- g.- *Controlar la asistencia del alumnado a clase y colaborar con los Servicios Educativos del Ayuntamiento de Valencia para el control del absentismo escolar.*
- h.- *Recoger y supervisar las Programaciones anuales de Aula, planes de trabajo, planes de acción tutorial...*
- i.- *Organizar la atención al alumnado en los tiempos de recreo.*

2.- *Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos:*

- a.- *Confeccionar con criterios objetivos y racionales los horarios del profesorado.*
- b.- *Velar por el cumplimiento de la jornada de trabajo.*
- c.- *Atender las bajas y solicitudes de permisos, previendo las sustituciones y resolviendo quejas y reclamaciones.*
- d.- *Favorecer las relaciones cordiales y respetuosas con el profesorado.*

3.- *Convocar y presidir los actos académicos, las reuniones así como la sección del Claustro de Profesorado del correspondiente nivel educativo.*

4.- *Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado, en el ámbito de sus facultades.*

5.- *Nombrar a los Coordinadores de Ciclo y a los Tutores.*

6.- *Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento de Régimen Interior.*

7.- *Asumir las funciones del Director en caso de enfermedad o ausencia de éste.*

8.- *Colaborar con la dirección en la coordinación técnico-pedagógica del centro.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



9.- Aquellas otras que le encomiende el Director en el ámbito educativo.

Art. 54.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. En el centro existirá un/a jefe de Estudios para Educación Infantil y Educación Primaria y otro/a para Educación Secundaria Obligatoria.

2. El/la Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Titular a propuesta del/a Director/a.

3.- La duración del mandato del Jefe/a de Estudios será de tres años, sólo pudiendo permanecer 6 años de forma consecutiva. Siempre que sea posible no podrá encadenar diferentes cargos que prolonguen su estancia dentro del Equipo Directivo.

Sección Cuarta: el/la Coordinador/a de Pastoral.

Art. 55.- Competencias.

Son competencias del/a Coordinador/a de Pastoral:

1.- Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.

2.- Convocar, y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral y del Departamento Pastoral.

3.- Coordinar, en su caso, el departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.

4.- Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.

5.- Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.

6.- Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro

Art. 56.- Nombramiento y cese.

El/la Coordinador/a de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administrador/a-Secretario/a.

Art. 57.- Competencias.

Son competencias del Administrador/a-Secretario/a:

1.- Confecionar, para su presentación al representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.

2.- Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



3.- Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de la gestión de nóminas del personal, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

4.- Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.

5.- Mantener informado al representante de la Titularidad de la marcha económica del Centro.

6.- Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.

7.- Coordinar al personal de administración y servicios.

8.- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

9.- Tener al día los expedientes del alumnado, expedir las certificaciones que estos soliciten y hacer los trámites relativos a las titulaciones académicas.

10.- Atender a la correspondencia oficial del centro y preparar las documentaciones que se deba presentar a la Administración educativa.

11.- Estar al corriente de la legislación que afecta al Centro.

12.- Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro

Art. 58.- Nombramiento y cese.

El/La Administrador/a-Secretario/a es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. Las funciones del/a Administrador/a-Secretario/a podrán ser contratadas con empresas externas al centro y/o asumidas por el Director.

4.- La duración del cargo de Administrador/a-Secretario/a será de tres años, sólo pudiendo permanecer 6 años de forma consecutiva. Siempre que sea posible no podrá encadenar diferentes cargos que prolonguen su estancia dentro del Equipo Directivo.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 59.- Composición.

1.- El Equipo Directivo está formado por: El representante de la Entidad Titular, el/la directora/a, los Jefes de Estudios, el/la Coordinador/a de Pastoral, el/la Administrador/a-Secretario/a.

2.- El Consejo de Dirección estará formado por el Equipo Directivo y los/as Coordinadores/as de los distintos Departamentos y el Coordinador de Calidad.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



3.- *A las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo de Dirección, podrán ser convocadas por el representante del Titular otras personas, con voz pero sin voto.*

Art. 60.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

1.- *Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones.*

2.- *Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.*

3.- *Elaborar, a propuesta del Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.*

4.- *Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar*

5.- *Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro*

Son funciones del Consejo de Dirección:

1.- *Aconsejar al Equipo Directivo en aspectos de coordinación pedagógica.*

2.- *Coordinar los trabajos de los distintos Departamentos.*

3.- *Revisar el cumplimiento de las Programaciones didácticas de Aula.*

Art. 61.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá una vez a la semana y el Consejo de Dirección una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 62.-El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Art. 63.- Composición.

1.- *El Consejo Escolar está compuesto por:*

- *El Director.*

- *Tres representantes del Titular del centro.*

- *Un concejal o representante del Ayuntamiento de Valencia*

- *Cuatro representantes del profesorado.*

- *Cuatro representantes de los padres o tutores del alumnado.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



- .- Dos representantes del alumnado, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- .- Un representante del personal de administración y servicios.*
- 2.- Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.*
- 3.- A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.*

Art. 64.- Competencias.

Son competencias del Consejo Escolar:

- 1.- Intervenir en la designación y cese del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.*
- 2.- Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.*
- 3.- Participar en el proceso de admisión de alumnos, en los niveles concertados garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo*
- 4.- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*
- 5.- Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.*
- 6.- Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.*
- 7.- Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.*
- 8.- Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



9.- *Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.*

10.- *Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.*

11.- *Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.*

12.- *Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.*

13.- *Participar en la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.*

14.- *Proponer medidas e indicativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

15.- *Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.*

16.- *Cuantas otras tenga atribuidas legalmente*

Art. 65.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1.- *Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por Director quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.*

2.- *El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.*

3.- *Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.*

4.- *El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



5.- *A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.*

6.- *Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.*

7.- *Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.*

8.- *Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.*

9.- *El/La Secretario/a del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el/la Secretario/a levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el/la Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.*

10.- *De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.*

Sección Tercera: Claustro de Profesorado.

Art. 66.- Claustro de Profesorado.

El Claustro de Profesorado es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores con independencia de su jornada y de su modalidad contractual.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesorado:

1.- *Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.*

2.- *Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.*

3.- *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro*

4.- *Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.*

5.- *Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.*

6.- *Promover iniciativas en el ámbito de la investigación pedagógica y en la formación permanente del profesorado*



Art. 68.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1.- *Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director. La convocatoria se realizará, al menos, con dos días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.*

2.- *A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.*

3.- *Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.*

4.- *Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.*

5.- *Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.*

6.- *El/La Secretario/a del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.*

7.- *Para tratar los temas específicos de cada etapa se establecen en el Centro la existencia de las siguientes Secciones del Claustro:*

a.-Sección del Claustro de Educación Infantil y Primaria.

b.-Sección del Claustro de Educación Secundaria Obligatoria.

8.- *Son competencias de las Secciones del Claustro en su ámbito:*

a.-Participar en la elaboración, modificación y evaluación del Proyecto Curricular de la etapa, conforme a las directrices del equipo Directivo.

b.-Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.

c.-Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.

d.-Programar las diferentes actividades educativas.

e.-Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

9.- *Las reuniones de las Secciones del Claustro serán convocadas y presididas por los respectivos Jefe de Estudios y su funcionamiento se realizará de acuerdo con el artículo 57 del presente Reglamento.*

Sección Cuarta: Equipo de Gestión de la Calidad.

Art. 69.- Equipo de Gestión de la Calidad.

El Equipo de Gestión de Calidad está formado por el representante de la Entidad Titular, el/la directora/a, un Jefe de Estudio y dos representantes del profesorado nombrados por el/la Director/a, de



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



manera que en dicho Equipo haya representantes de todos los Niveles educativos del centro.

Artículo 70.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Gestión de Calidad:

1.- Programar, gestionar, coordinar y evaluar la política de Calidad educativa que se llevará en el centro de acuerdo con las directrices recibidas del Secretariado de Colegios Diocesanos.

2.- Nombrar al Coordinador de Calidad, a propuesta del Director, que convocará las reuniones necesarias de acuerdo con la oportunidad del momento (semanal, quincenal o mensual), y que coordinará toda la política de Calidad Educativa aprobada por el Equipo de Gestión de Calidad.

3.- Proponer y aprobar la estructura organizativa necesaria para llevar adelante, con la colaboración de todo el profesorado y PAS, la política de Calidad Educativa en el centro.

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 71.- Órganos de coordinación docente.

1.- Los órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.

2.- Son órganos unipersonales de coordinación docente: el /la Tutor/a, el/la Coordinador/a de Ciclo, el/la Orientador/a y los/as Coordinadores/as de Seminario, Departamento o Comisión.

3.- Son órganos colegiados de coordinación docente el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, la comisión coordinadora del plan de fomento de la lectura, el Departamento de Orientación y otros Departamentos

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección primera: El/La tutor/a.

Art.72.-El/la Tutor/a

1.- Cada maestro/a, por el simple hecho de ser docente, desarrolla la acción tutorial con su alumnado. Es, por tanto, el responsable de velar por la aplicación del Proyecto Educativo. Tiene, además, la obligación de acompañar la formación integral de cada uno de los alumnos en el proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del Centro.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Para el desempeño de dicha función, el/la Tutor/a se inspira en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo.

2.- El/la Tutor/a es un miembro del profesorado que imparte clases a un grupo de alumnado. Es nombrado/a y cesado/a por el/la Directora/a propuesta del/a Jefe de Estudios.

3.- El/La Tutor/a se reunirá con los padres o tutores de su alumnado de forma colectiva e individual.

Art. 73.- Funciones del/a Tutor/a:

1.- Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada miembro del alumnado a él confiado.

2.- Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado del grupo que tiene asignado.

3.- Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades del alumnado asignado.

4.- Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado.

5.- Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo del grupo de alumnado que tiene asignado.

6.- Llevar al día la documentación oficial sobre la Evaluación, los boletines de información familiar, los datos familiares del alumnado y mantener ordenado el archivador donde se guarda en Secretaría la documentación del alumnado del grupo que tiene asignado.

7.- Convocar y presidir las reuniones con los padres o tutores del alumnado que tiene asignado, levantando acta de todas ellas.

Sección Segunda: El/la Coordinador/a de Ciclo.

Art. 74.- El/la Coordinador/a de Ciclo o de cursos.

1.- Tendrán Coordinador/a de Ciclo: el equipo docente de Educación Infantil, así como cada uno de los equipos docentes de cada uno de los Ciclos de Educación Primaria.

2.- El/la Coordinador/a de Ciclo es un miembro del profesorado que imparte clases a un Ciclo educativo. Es nombrado/a y cesado/a por el/la Directora/a a propuesta del/a Jefe de Estudios.

Art. 75.- Funciones del Coordinador de Ciclo o de cursos.

Son funciones del/a. Coordinador/a de Ciclo:

1- Promover y coordinar, a través del profesorado, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del Ciclo.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



- 2.- Promover y coordinar la convivencia del alumnado del ciclo.
- 3.- Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Ciclo.

Sección tercera: El/La Orientador/a de Centro:

Art. 76.- El/La Orientador/a de Centro.

- 1.- El/la Orientador/a es el/la responsable de los servicios de orientación del Centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial del Centro.
- 2.- El/la Orientador/a es nombrado/a por el/la Director/a, a propuesta del Equipo Directivo.

Art. 77.- Funciones del/a Orientador/a de Centro.

Son funciones del Orientador/a

- 1.- Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- 2.- Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- 3.- Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- 4.- Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado.
- 5.- Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.
- 6.- Acompaña y asesora al profesorado en el desarrollo del plan de acción tutorial.

Sección cuarta: El/La Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión.

Art. 78.- El/La Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión.

- 1.- El/la Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión, es un miembro del profesorado nombrado y cesado por el/la Director/a a propuesta del Equipo Directivo.

Art. 79.- Funciones del/a Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión.

Son funciones del/a Coordinador/a de Seminario, Departamento o Comisión:

- 1.- Ejercer la jefatura y coordinación del Seminario, Departamento o Comisión.
- 2.- Convocar y moderar las reuniones del Seminario, Departamento o Comisión.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



3.- *Coordinar el trabajo del Seminario, Departamento o Comisión en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.*

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo de Ciclo.

Art. 80.- Equipo de Ciclo

1.- *El Equipo de Ciclo está formado por el profesorado que imparte docencia al alumnado del respectivo Ciclo.*

Art. 81.- Funciones.

Son funciones del Equipo de Ciclo:

- 1.- *Realizar la conexión interdisciplinar del ciclo.*
- 2.- *Proponer al Claustro de profesorado criterios generales de evaluación.*
- 3.- *Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.*
- 4.- *Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas*
- 5.- *Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.*
- 6.- *Coordinar dentro del Ciclo las Actividades Complementarias.*

Sección segunda: Seminario, Departamento o Comisión.

Art. 82.- Seminario, Departamento o Comisión.

1.- *Seminario, Departamento o Comisión es el Órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden, dentro del área de sus competencias.*

2.- *El Seminario, Departamento o Comisión está formado por el grupo de profesorado que imparte un área, materia o un conjunto de las mismas en el Centro, o que ha sido nombrado por el Equipo Directivo para programar y evaluar una serie de actividades que le han sido encomendadas*

Art. 83.- Configuración y composición.

1.- *La creación y modificación de Seminarios, Departamentos o Comisiones compete al Director oído el Equipo Directivo.*

2.- *Al menos deberá existir en el centro el Departamento de Pastoral, el Departamento de Orientación, y el Departamento de Actividades Complementarias.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



3.- Si es posible, en el Nivel educativo de la ESO, podrá también existir un Seminario, Departamento o Comisión de Ciencias; un Seminario, Departamento o Comisión de Lenguas y Humanidades; un Seminario, Departamento o Comisión de Artes; y un Seminario, Departamento o Comisión de Religión y Pastoral.

Sección tercera: El Departamento de Pastoral.

Art. 84.- Departamento de Pastoral.

1.- El Departamento de Pastoral es el Órgano responsable de animar y coordinar la acción evangelizadora y pastoral de la Comunidad Educativa.

2.- Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el/la Coordinador/a de Pastoral.

3.- El Departamento de Pastoral está formado por: el/la Coordinador/a de Pastoral, y por un grupo de profesorado con representación de todos los niveles del centro, nombrados por el/la director/a oído el Equipo Directivo.

Art. 85.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Pastoral:

1.- Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.

2.- Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.

3.- Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.

4.- Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.

5.- Elaborar y evaluar anualmente el Plan de Pastoral

6.- Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

7.- Velar junto al responsable de la competencia espiritual de llevar a cabo por parte de los profesores, las acciones propuestas en torno al trabajo de esta competencia/inteligencia.

Sección cuarta: El Departamento de Orientación.

Art. 86.- Departamento de Orientación.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



1.- *El Departamento de Orientación es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Coordina, igualmente, el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.*

2.- *El Departamento de Orientación estará formado por el/la Orientador/a de ESO, el/la profesor/a de Pedagogía Terapéutica y un grupo de profesorado con representación de todos los Niveles educativos del centro, nombrados por el Director oído el Equipo Directivo.*

Art. 87.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

1.- *Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.*

2.- *Asesorar en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.*

3.- *Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.*

4.- *Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.*

5.- *Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado.*

6.- *Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención.*

7.- *Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.*

8.- *Redactar los Planes de Acción Tutorial de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.*

9.- *Elaborar, evaluar y revisar el Plan de Atención a la Diversidad.*

10.- *Coordinar la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con las disponibilidades del centro.*

Sección quinta: El Departamento de Actividades Complementarias.

Art. 88.- Departamento de Actividades Complementarias.

1.- *El Departamento de Actividades Complementarias es el órgano encargado de programar, elaborar, coordinar y evaluar a nivel de centro todas las Actividades Complementarias que se realizan a lo largo del año.*

2.- *El Departamento de Actividades Complementarias está formado por el/la Coordinador/a de Actividades Complementarias y un grupo de profesorado con representación de todos los Niveles educativos del centro, nombrados por el Director oído el Equipo Directivo.*



Art. 89.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Actividades Complementarias:

- 1.- Programar, preparar y evaluar todas las Actividades Complementarias del centro.
- 2.- Redactar el Plan de Actividades Complementarias, de acuerdo con las directrices del Equipo Directivo.

Sección sexta: Otros Seminarios, Departamentos o Comisiones.

Art. 90.- Otros Seminarios, Departamento s o Comisiones.

1.- Los Seminarios, Departamentos o Comisiones de Ciencias, de Lenguas y Humanidades, de Artes, y de Religión y Pastoral, que en el Nivel educativo de la ESO se puedan organizar estarán formados por el profesorado que imparta un área, materia o conjunto de las mismas, nombrados, por el/la Directora/a oído el Equipo Directivo.

2.- Son competencias de los Seminarios, Departamentos o Comisiones de Ciencias, de Lenguas y Humanidades, de Artes, y de Religión y Pastoral:

a.- Coordinar la elaboración o modificación de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.

b.-Proponer al Claustro de Profesorado criterios de evaluación respecto de sus áreas.

c.-Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.

d.-Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

Sección séptima: El coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art. 91.- Perfil, nombramiento y funciones

Es nombrado y cesado por el representante de la Titularidad a propuesta del Director Pedagógico de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

Art. 92.- Serán sus funciones:

1.- Cursar la formación propuesta desde la Fundación en torno a la innovación.

2.- Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación.

3.- Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el equipo directivo en torno a la innovación.

4.- Coordinar su trabajo con el equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación



TÍTULO QUINTO ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 93 Disposiciones generales

1.- Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, los hechos o conductas tipificados como tales en los artículos del presente Reglamento de Régimen Interior, en concordancia con los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares así como los producidos fuera del recinto escolar motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 94.- Alteración de la convivencia

1.- Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art 95.- Conductas contrarias a la convivencia.

Son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- 1.- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- 2.- Las faltas de asistencia injustificadas.
- 3.- Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del centro, especialmente las clases.
- 4.- Los actos de indisciplina.
- 5.- Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6.- El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7.- Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 9.- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del centro y viceversa.
- 10.- La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el centro a padres o tutores.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



11.- *La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.*

12.- *La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el centro educativo.*

13.- *El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.*

14.- *Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.*

15.- *La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.*

16.- *La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.*

17.- *El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del centro.*

18.- *La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del centro que estén incluidas en el Proyecto Educativo.*

Art. 96.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias.

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

1.- Circunstancias atenuantes:

a.- Reconocimiento espontáneo de la conducta

b.- La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.

c.- La petición de excusas en casos de injurias, ofensas y alteración de las actividades del centro.

d.- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e.- La falta de intencionalidad.

f.- El carácter ocasional del hecho.

g.- La provocación suficiente

2.- Circunstancias agravantes:

a.- La premeditación.

b.- La reiteración.

c.- La conducta discriminatoria por cualquier motivo.

d.- Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



e.- *La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.*

f.- *La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.*

Art. 97.- Medidas educativas correctoras,

Las conductas contrarias a la convivencia podrán ser corregidas con las medidas correctoras siguientes:

- 1.- *Amonestación verbal.*
- 2.- *Comparecencia ante el/la Jefe de Estudios o Director/a.*
- 3.- *Amonestación por escrito.*
- 4.- *La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumno mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.*
- 5.- *Privación del recreo por un período máximo de cinco días lectivos.*
- 6.- *La incorporación al aula de convivencia.*
- 7.- *La realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un máximo de cinco días lectivos.*
- 8.- *La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida correctora.*
- 9.- *La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.*

Art. 98.- Órgano competente.

La imposición de medidas educativas correctoras corresponde al/a Director/a del centro sin perjuicio de que éste/a pueda delegar su imposición en el/la jefe de estudios o al profesorado de aula en el caso de las medidas correctoras recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

Art. 99.- Procedimiento

1.- *La imposición de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada debiendo proceder en su caso a su registro en el Registro Central de Incidencias de la Conselleria de Educación, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el/la Jefe de Estudios o Director/a y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



2.- Cuando estas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad, en un plazo de diez días hábiles.

Art. 100.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

1.- A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las siguientes: ciento veinte faltas de asistencia a sesiones de clase, sin justificar.

2.- Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Art. 101.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

1.- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.- Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.

4.- El acoso escolar.

5.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

6.- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.

7.- Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

9.- Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.

10.- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.



11.- *Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.*

12.- *La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.*

13.- *La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.*

14.- *La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.*

15.- *El acceso indebido a ficheros y servidores del centro.*

16.- *Los actos atentatorios contra el carácter propio del centro o proyecto educativo.*

Art. 102.- Medidas educativas disciplinarias.

1.- *Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:*

a.- *Realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos.*

b.- *La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.*

c.- *El cambio de grupo o clase por un comprendido entre seis y quince días lectivos.*

d.- *La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos.*

2.- *El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:*

a.- *Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre seis y treinta días lectivos.*

b.- *Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria, el alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, se propondrá a la Administración Educativa que le proporcione plaza escolar en otro centro con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.*



Art. 103.- Procedimiento.

1.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.

2.- Corresponde al/a Director/a incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los referidos expedientes.

3.- El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

4.- El/La Directora/a hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:

a.- Nombre y apellidos del alumno.

b.- Los hechos imputados.

c.- La fecha en la que se produjeron los mismos.

d.- El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.

e.- Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.

5.- El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumnado mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de cinco días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6.- En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumnado mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento de Régimen Interior. En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Art. 104.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- El/La Instructor/a del expediente, en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



2.- Practicadas las anteriores actuaciones, el/la Instructor/a formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumnado mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de cinco días naturales.

3.- Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4.- La propuesta de resolución deberá contener:

- a) los hechos imputados al alumno.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el artículo 101 del presente Reglamento de Régimen Interior.
- c) La valoración de la responsabilidad del alumnado especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- e) La competencia del/a Director/a para resolver.

Art. 105.- Resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

2.- La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Hechos imputados al alumno.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
- c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
- d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
- e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.
- f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación.

3.- Podrá solicitarse la revisión de la resolución del/a Director/a en un plazo máximo de tres días naturales ante el Consejo Escolar del Centro, a instancias de padres o tutores o del alumnado mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.d de la LODE, que resolverá en un plazo máximo de diez días naturales.

4.- Contra la decisión del Consejo Escolar, no cabe reclamación o recurso alguno

Art. 106.- Medidas cautelares.



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



1.- Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el/la directora/a, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

- a.- Cambio de grupo
- b.- Suspensión de asistir a determinadas clases.
- c.- Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.
- d.- Suspensión de asistir al Centro.

2.- Dichas medidas provisionales se establecerán por un período máximo de cinco días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del/a Director/a, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres, tutores o alumnos mayores de edad.

3.- Así mismo las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.

4.- Si la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al centro se organizarán por el/a Jefe de Estudios o Tutor/a respectivamente, las actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumnado.

Art 107.- Comunicación a la autoridad judicial.

1.- Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación.

2.- En dicha comunicación se solicitará que se informe al centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe.

3.- En el caso de que la Administración de Justicia comunique al centro el inicio de un procedimiento penal, el órgano sancionador correspondiente, acordará la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial, siempre que exista identidad de sujetos, hechos y fundamento entre el expediente disciplinario y el penal.

Art. 108.- Prescripción.

1.- Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde la fecha de su comisión.

2.- Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Art. 109.- Aula de convivència.

1.- La titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivència para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2.- En este caso, en el plan de convivència se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivència.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento de Régimen Interior, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Segunda.- Otras normas de convivència

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente Reglamento de Régimen Interior, el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.

Tercera.- No discriminación en los términos utilizados

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito, se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el treinta y uno de octubre de dos mil ocho.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento de Régimen Interior compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá informar al Consejo Escolar.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar

ANEXO UNO

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Son normas de convivencia del Centro:

1.- El estudio es el principal deber del alumnado por lo cual es obligación suya:

a.-Asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquier otra actividad escolar.

b.- Participar activamente en el trabajo escolar.

c.-Presentar puntualmente, completos y de forma digna los trabajos escolares que el profesorado determine.

d.-Realizar personalmente y no copiar los trabajos escolares, esforzándose de acuerdo con sus posibilidades.

e.-Acudir al colegio con los libros de texto, la Agenda Escolar oficial del Centro, las libretas y todo el material escolar necesario indicado por el/la Tutor/a al inicio de curso.

f.-Utilizar la Agenda Escolar únicamente como un instrumento de recuerdo y ayuda pedagógica para la realización de las actividades escolares.

g.-Llevar al colegio la Agenda Escolar, cuidando de que estén al día y correctamente firmadas las justificaciones de retrasos, faltas de asistencia y autorizaciones. El alumnado que llegue a ciento veinte faltas de asistencia a sesiones de clase sin justificar, al no poder aplicar el carácter continuo de la evaluación será evaluado de acuerdo con los resultados de los controles finales aplicados al final de cada Evaluación o al final de curso.

h.-Presentar a sus padres los boletines de notas, devolviéndolos al profesorado tutor en el plazo de una semana.

i.- Permanecer en el aula durante los cambios de clase., y si debe cambiar de aula hacerlo de manera rápida.



Collegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



- 2.-*El respeto a la integridad física y moral, evitando pegar, agredir o insultar, a los miembros de la Comunidad Educativa y a otras personas o instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de actividades y servicios.*
- 3.-*La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.*
- 4.-*La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.*
- 5.-*El interés por desarrollar el propio trabajo y las funciones o encargos asignados, con responsabilidad.*
- 6.-*El respeto por el trabajo y las funciones encomendadas a todos los miembros de la Comunidad Educativa.*
- 7.-*La cooperación y participación en las actividades educativas o convivenciales organizadas a nivel general por el Centro.*
- 8.-*La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.*
- 9.-*El cuidado en el aseo e imagen personal, tanto en lo referente a la limpieza de la persona como en la de la ropa. El alumnado debe acudir al centro con vestimenta adecuada para un centro educativo. No se permitirá a nadie que lleve el torso desnudo, ni la cabeza cubierta dentro del Centro, salvo con permiso de la dirección.*
- 10.-*La actitud positiva ante las correcciones y avisos.*
- 11.-*El respeto al derecho al estudio del alumnado, por lo que en horas de clase se hablará en voz baja, tanto en las clases como en los pasillos y patios, evitando cualquier grito o ruido que pueda molestar el desarrollo de las clases.*
- 12.-*El mantenimiento de la limpieza del centro, procurando tanto en las aulas como pasillos y patios depositar los papeles, envoltorios del almuerzo y desperdicios, dentro de las papeleras. No se permitirá mascar chicle dentro del Centro ni comer, y/o beber en clase cualquier clase de productos alimentarios o chucherías, salvo actividades dirigidas en el aula. En E.Primaria sólo se podrá beber en los cambios de clase.*



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



13.-La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, evitando la rotura o deterioro con mala voluntad, el escribir, pintar o rayar tanto las paredes como el mobiliario.

14.-El respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro, como los edificios de aulas durante los recreos, y los patios del Centro fuera del horario escolar, excepto el alumnado que utiliza el Servicio del Comedor de 12:30h. a 15:30h. y el alumnado que participa en alguna actividad deportiva y/o lúdica organizada por el Centro o el AMPA.

15.-Los recreos se realizarán en los patios del Centro, excepto los días de lluvia que se podrán realizar en las respectivas clases. Se podrán realizar actividades educativas durante el recreo, fuera del patio, siempre que estén programadas y/o dirigidas por el profesorado o tengan permiso de Dirección.

16.-Durante los recreos el alumnado de Educación Infantil ocupará el patio situado encima de los arcos; el alumnado de 1º a 4º de Primaria ocupará el patio pequeño; y el alumnado de 5º y 6º de Primaria y 1º a 4º de ESO ocupará el patio grande.

17.-Durante los recreos, en el patio, no se podrán organizar juegos violentos o que supongan peligro físico para las personas que ocupan el patio (como el fútbol, por los balonazos). Se podrá jugar al baloncesto, a juegos alternativos como la comba, los bolos... y cualquier otro juego que utilice balón de espuma. La zona del patio situada entre los arcos es zona de paseo y por tanto no se puede jugar con balones en dicha zona. En E.Primaria se podrá jugar al fútbol en el patio pequeño y con balón de espuma un día a la semana por curso.

18.-El respeto al horario establecido en el Centro para las diferentes etapas:

Nivel	Meses	Días semana	Horas
Infantil-Primaria	Septiembre y junio	Lunes a viernes	9'00 h a 13'00 h
Infantil-Primaria	Octubre a mayo	Lunes a viernes	9'00 h a 12'30 h 15'30 h a 17 h
Primaria		Lunes	12'30-13'00
ESO	Septiembre y junio	Lunes a viernes	8'00 h a 14'00 h
ESO	Octubre a mayo	Lunes	8'00 h a 14'00 h



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



1º Cíclo de ESO	Octubre a mayo	Martes, miércoles jueves y viernes	8'00 h a 13'05 h
1º Cíclo de ESO	Octubre a mayo	Martes y jueves	15 h a 17 h
2º Cíclo de ESO	Octubre a mayo	miércoles y viernes	8'00 h a 14'00 h
2º Cíclo de ESO	Octubre a mayo	Martes y jueves	15 h a 17 h

Las puertas del colegio se cerrarán diez minutos después del inicio de la actividad escolar, tanto por las mañanas como por las tardes, considerando la incorporación al Centro en este intervalo como retraso. El alumnado que llegue tarde, después de cerradas las puertas podrá entrar al Centro, pero no al aula hasta el cambio de hora. El alumnado que por visita médica o cualquier otra circunstancia, no pueda incorporarse al Centro a primera hora de la mañana, lo podrá hacer durante la mañana, siempre que aporte justificante médico o justificante escrito de los padres, incorporándose al aula en un cambio de clase.

El alumnado que llegue tarde no aportando justificación de ningún tipo podrá acceder al Centro pero no al aula, quedando la supervisión del mismo a cargo de un miembro del Equipo Directivo, y en caso de imposibilidad del profesor que el Director/a designe.

Si algún alumno debe abandonar el Centro antes de concluir la jornada escolar por cualquier motivo, deberá hacerlo con algún familiar mayor de edad, firmando un parte como que sale del centro.

19.-No se permitirá la introducción al Centro por parte del alumnado de ninguna sustancia peligrosa, ni de tabaco, drogas y productos alcohólicos. El alumnado no podrá fumar en el Centro ni en los autocares y actividades organizadas por el Colegio fuera del Centro. Tampoco estará permitida la introducción, y mucho menos la explosión, de cualquier producto pirotécnico, ni siquiera en época de Fallas. Sólo se permitirá la entrada de envases de cartón y/o plástico.

20.-No está permitido el uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje en el recinto del Colegio. La utilización de dichos aparatos en actividades del Colegio fuera del recinto del centro será bajo la responsabilidad de los usuarios y su incorrecta utilización será sancionada con su retirada hasta el final de la actividad.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



21.- *El alumnado interesado podrá utilizar libremente el Servicio de Comedor Escolar, recordando que no es obligatorio, que no es un negocio y que para utilizarlo primero hay que abonar la cantidad aprobada por el Consejo Escolar y comunicada a la Dirección Territorial de Educación. Dicho abono se realizará mediante la compra adelantada de "bonos comedor" que podrán ser mensuales o diarios. Todo el alumnado que utilice el Servicio de Comedor deberá firmar la autorización correspondiente y no podrá salir del centro, sin permiso, entre las 12´30 y las 15´30 h, bajo ningún concepto. El alumnado cuyo comportamiento no sea el adecuado y que no respete las normas de higiene, limpieza y educación, podrá ser privado de la utilización del Servicio del Comedor, por la dirección del centro.*

22.- *El alumnado que por motivos de salud deba tomar medicamentos durante su estancia en el centro, podrá hacerlo previa presentación de receta o informe médico en el que se especifique la necesidad, su dosis y frecuencia, así como la autorización paterna. Sólo si dicha administración es por vía oral (píldora, jarabe...) y no así por vía parental (inyectables) ni supositorios, excepto en alumnado con enfermedad crónica.*

23.- *El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.*

24.- *En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento de Régimen Interior a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.*

25.- *El uso diario del uniforme escolar completo es obligatorio para todo el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.*

El uniforme constará para las chicas de : falda a cuadros gris/azul con raya roja, polo de verano y de invierno de color blanco con el anagrama del colegio bordado y suéter azul marino con el anagrama del colegio bordado, leotardo o calcetín azul marino y zapato negro o azul marino. Chaqueta de invierno azul marino. Y para los chicos: pantalón gris, polo de verano y de invierno de color blanco con el anagrama del colegio bordado y suéter azul marino con el anagrama del colegio bordado, calcetín azul marino y zapato negro o azul marino. Chaqueta de invierno azul marino.

En las clases de Educación Física se usará el equipo deportivo del colegio que consta de pantalón corto azul marino con camiseta blanca para verano y chándal de acetato azul marino con camiseta blanca de manga larga para el invierno.



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



ANEXO DOS

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- 1.- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- 2.- Las faltas de asistencia injustificadas.
- 3.- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- 4.- Los actos de indisciplina.
- 5.- Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- 6.- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- 7.- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 8.- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 9.- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 10.- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores/as por parte del centro.
- 11.- La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores/as por parte del centro.
- 12.- La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Educativa.
- 13.- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro.
- 14.- El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- 15.- Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- 16.- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- 17.- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 18.- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- 19.- La desobediencia en el cumplimiento de las normas incluidas en el Proyecto Educativo del Centro, de manera especial el artículo 7 del presente Reglamento de Régimen Interior.

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	1º.- Profesorado : 1º-a.- Amonestación verbal. 2º-b.- Amonestación escrita	1.- Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos. 2.-Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores/as legales, en presencia del alumnado una semana después la primera vez, un mes después la segunda vez y al final del curso a la tercera.
---	---	---



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



2º.-Jefe/a Estudios	<p>1.- Realización de tareas educativas en horario no lectivo por un período máximo de cinco días.</p> <p>2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora. Para la imposición de esta medida será preceptivo el trámite de audiencia a los padres, madres, tutores/as.</p>
3º.- Director/a	<p>1.-Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante este período el alumnado acompañará en todo momento a su tutor/a realizando los trabajos académicos encomendados por el profesorado. El/la Jefe/a de Estudios de la Etapa organizará este período de "tutorización". Para la imposición de esta medida será preceptivo el trámite de audiencia a los padres, madres, tutores/as.</p>
Conductas 6 y 7	<p>1.- Restitución de los bienes sustraídos o reparación económica de su valor. Los padres responsables civiles. Expediente de reintegro.</p> <p>2.- Reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Los padres responsables civiles. Expediente de reintegro.</p>

ANEXO TRES

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
<p>1.- Los actos graves de indisciplina y las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa que sobrepasen la incorrección o desconsideración previstas en el artículo 101 de presente Reglamento de Régimen Interior.</p> <p>2.- La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.</p> <p>3.- Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.</p> <p>4.- El acoso escolar</p> <p>5.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.</p> <p>6.- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.</p> <p>7.- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>8.- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>9.- Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>10.- La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.</p> <p>11.- Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.</p> <p>12.- La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia del centro.</p> <p>13.- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.</p> <p>14.- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.</p> <p>15.- El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.</p> <p>16.- Actos atentatorios graves respecto al Proyecto Educativo del Centro, de manera especial el artículo 7 del presente Reglamento de Régimen Interior.</p>



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☎: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS (Previa instrucción de Expediente Disciplinario)	Conductas 8, 13 y 14	1.- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo, por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. 2.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante los treinta días siguientes. 3.- Cambio de grupo o clase por un período entre seis y quince días lectivos. 4.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos.
	Conductas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 16	1.- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. 2.- Cambio de centro educativo.
	Conducta 7	1.- Restitución de los bienes sustraídos o reparación económica de su valor. Los padres responsables civiles. Expediente de reintegro. 2.- Reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Los padres responsables civiles. Expediente de reintegro. Todo ello no será eximente del posible Expediente Disciplinario, con las correspondientes medidas educativas disciplinarias

A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE VALENCIA

Don Juan José Picó Roselló, mayor de edad, con DNI nº 73525498-H, actuando en representación de la Titularidad del Centro docente privado concertado Colegio San Marcelino, con domicilio en la calle Doctor Royo Vilanova nº 3 de 46017-Valencia y código de centro 46011910, ante esa Dirección Territorial de Educación, comparezco y DIGO:

Que a los efectos previstos en el art. 12.5 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se acompaña al presente escrito certificación expedida por el Secretario del Consejo Escolar, relativa a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

Para que así conste, y a los efectos legales oportunos, se firma en Valencia a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

El representante de la Entidad Titular

Firmado : Juan José Picó Roselló



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

☒: C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia

☎: 96 3 58 72 68 Fax: 96 3 170 140

E-mail: cosanmar@gmail.com



Doña Carolina Correcher Checa, mayor de edad, con DNI N° 22575671-K, actuando en su condición de secretario del Consejo Escolar del centro docente privado concertado Colegio San Marcelino

CERTIFICO

Que en reunión celebrada en fecha de dieciocho de diciembre de dos mil catorce y a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se presentó por parte de la Entidad Titular, la propuesta de adaptación del Reglamento de Régimen Interior, siendo aprobada por el mismo.

Para que así conste, y a los efectos legales oportunos, se firma en Valencia a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Escolar

El Secretario del Consejo

Firmado : Carolina Correcher Checa



Colegio Diocesano San Marcelino

- CENTRO CONCERTADO -

✉: *C/ Doctor Royo Vilanova nº 3 -46017Valencia*

☎: *96 3 58 72 68* Fax: *96 3 170 140*

E-mail: *cosanmar@gmail.com*

